RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 637-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de noviembre de 2023

VISTOS:

El Oficio N° D000424-2023-COFOPRI-OZARE, el Oficio N° D000405-2023-COFOPRI-OZARE, el Oficio N° D000311-2023-COFOPRI-OZARE, el Informe N° 0655-2023-SGGRD-GSC-MDCC, el plan de trabajo denominado "*Plan de elaboración del informe de procedimientos técnicos de análisis de riesgo*", el Informe N° 901-2023-GSC-MDCC, el Informe N° 923-2023-MDCC/GPPR, el Informe Legal N° 439-2023-GAJ-MDCC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado dispone que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales representan al vecindario y, como tal, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el artículo 74 de la precitada norma, delinea que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el numeral 16.5 del artículo 16 de la ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) dispone que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGERD;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Riesgo de Desastres (SINAGERD) regla que los Gobiernos Regionales y Locales identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 del Reglamento de la Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) estipula que las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos establecidos por el CENEPRED;

Que, el numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 señala los recursos para contribuir a la reducción del riesgo de desastres, que se autoriza, en forma excepcional, en el Año Fiscal 2023, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, disponiendo utilizar hasta el veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, para el financiamiento de las siguientes actividades destinadas a: i) la limpieza y/o descolmatación del cauce de ríos y quebradas, ii) la protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) la monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos, y iv) las comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED). Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley y en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público;

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública;

Que, en el caso materia de análisis, con Informe N° 655-2023-SGGRD-GSC-MDCC, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, presenta el plan de trabajo "*Plan de elaboración del informe de procedimientos técnicos de análisis de riesgo*", mismo que tiene por objeto advertir si las posesiones informales presentes en la asociación artesanal y vivienda El Sillar, asociación de vivienda La Nueva Estrella y

asociación de vivienda Santa Isabel II,, se encuentran en zona de riesgo donde el nivel de riesgo presente sea menor o igual a 3, considerando estimaciones cualitativas con valores que van de 1 a 4;

Que, a través del Informe N° 901-2023-GSC-MDCC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, habiendo evaluado el plan de trabajo en examen, expresa conformidad para su aprobación y ejecución;

Que, mediante Informe N° 923-2023-MDCC/GPPR, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, estimando lo determinado en el citado plan de trabajo, asigna disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles); gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 18;

Que, con Informe Legal N° 439-2023-EL-GAJ-MDCC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima que el plan de trabajo sub examine, contiene la información y el sustento técnico practicado por el funcionario y/o el servidor público encargado de su elaboración, así como la conformidad expresada por su superior jerárquico y el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para su realización, por lo que resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si los logros obtenidos son en beneficio de la población del distrito;

Que, con Decreto de Alcaldía Nº 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente"*; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de vistos, en ese sentido;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: *"Plan de elaboración del informe de procedimientos técnicos de análisis de riesgo"*, considerando las acciones administrativas establecidas en el mencionado Plan de Trabajo, hasta por el monto de S/ 39,500.00 (treinta y nueve mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana al la supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, la responsabilidad de los costos y ejecución, debiendo presentar los informes necesarios, sobre los avances y ejecución del Plan, así como un informe final con los resultados obtenidos.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL